

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00115-00**, informando que la audiencia programada para el pasado 16 de febrero no se llevó a cabo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **MARÍA PAULA VARELA MORA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.018.474.426 y T.P. No. 358.737 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, conforme con el poder de sustitución obrante a archivo 25 del plenario.
- 2.** En aras de mejor proveer, y atendiendo a las pretensiones de la demanda referentes al reconocimiento de una pensión de invalidez, así como lo afirmado en la contestación de la demanda por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, se considera pertinente vincular al presente proceso, en calidad de litis consorte necesario, a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**
- 3.** Por secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia al representante legal de la vinculada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, o quien haga sus veces, atendiendo a lo establecido en el **artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio del 2020.**
- 4. CÓRRASELE** traslado de la demanda a la vinculada por el término legal de diez (10) días hábiles para que la conteste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez